

Radicación Nro. 1992-01165-00

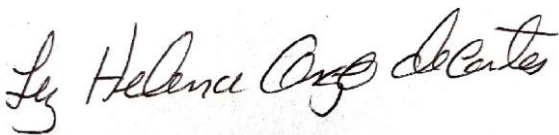
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con la solicitud enviada vía correo electrónico por los beneficiarios-alimentarios de la cuota de alimentos, señores **HENRY ALBERTO y CRISTHYAN ANDRÉS ECHEVERRY SALAZAR**, identificados con cédulas de ciudadanía Nros. 9.736.384 y 1.094.911.393, respectivamente, se ordena cancelar la medida cautelar impuesta al demandado, ante las autoridades de emigración del extinto D.A.S.

Por lo tanto, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia y a la Policía Nacional Grupo de Antecedentes "SIJIN" de esta ciudad, para la cancelación en forma definitiva de la medida impuesta al demandado señor **HENRY ANTONIO ECHEVERRI HOLGUÍN** identificado con la cedula de ciudadanía Nro.7.537.146, en lo relacionado con la salida del país del mismo. Líbrense los oficios respectivos.

Entérese de la providencia a las partes, vía correos electrónicos denunciados en la demanda.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 046 de hoy, 17 de marzo de 2021. Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
--